

173

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Derechos de personas mayores indígenas.

Ingresada por

AS Andrea Santibáñez M.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las firmas se encuentran en el documento adjunto.

Tema y Comisión

Derechos de las personas mayores

4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios

en la zona.

Esta norma encuentra sus bases en:

TRATADOS

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

No discriminación (Artículo 2(1))

No discriminación en situaciones de excepción (Artículo 4 (1))

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

No discriminación (Artículo 2(2))

Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad

Acceso a servicios de salud por parte de personas mayores (Artículo 25)

Acceso de personas mayores a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza (Artículo 28).

Convención Americana sobre Derechos Humanos

No aplicabilidad de pena de muerte a mayores de 70 años (Artículo 4)

Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
"Protocolo de San Salvador"

Protección de seguridad social a personas mayores (Artículo 9)

Protección de los ancianos (Artículo 17).

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará"

Situación de vulnerabilidad especial de la mujer anciana (Artículo 9)

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Igualdad y no discriminación por razones de edad (Artículo 5)

Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez (Artículo 6)

Derecho a la independencia y a la autonomía conforme a sus tradiciones (Artículo 7)

Derecho a la participación e integración comunitaria (Artículo 8).

Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia (Artículo 9).

Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Artículo 10).

Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud (Artículo 11)

Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo (Artículo 12)

Derecho a la libertad personal (Artículo 13)

Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información (Artículo 14)

Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación (Artículo 15)

Derecho a la privacidad y a la intimidad (Artículo 16)

Derecho a la seguridad social (Artículo 17)

Derecho al trabajo (Artículo 18)

Derecho a la salud (Artículo 19)

Derecho a la educación (Artículo 20)

Derecho a la cultura (Artículo 21)

Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte (Artículo 22)

Derecho a la propiedad (Artículo 23)

Derecho a la vivienda (Artículo 24)

Derecho a un medio ambiente sano (Artículo 25)

Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal (Artículo 26)

Derechos políticos (Artículo 27)

Derecho de reunión y de asociación (Artículo 28)

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (Artículo 29)

Igual reconocimiento como persona ante la ley (Artículo 30)

Acceso a la justicia (Artículo 31)

DECLARACIONES

Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas

Grupos específicos. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos indígenas. (Artículo 22)

Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígena

Derechos laborales (Artículo 27)

Objetivo de la norma

Falta información

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación continuada los profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

El Estado garantizará medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de las personas mayores las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.


El Estado establecerá medidas en conjunto con los pueblos y naciones indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Archivos Adjuntos


1. *62 kb*

Estado **Publicada**

Revisión Inicial

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 20:58 hrs.

Evaluación de Pertinencia

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 21:36 hrs.

Publicación

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 21:56 hrs.



27.- Derechos de personas mayores indígenas



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la plata	Paillico	593	Samuel Diaz Lino	6.459.865-1	
2.	José Calvín	Vilcun - Paillico	153	Mona Calvín Curio	9.429.666-8	
3.	José Guillermo Almonacid Leiva	Paillico	34	Rosa Almonacid	10.117.343-7	
4.	Asoc. Indig Rayenko	Paillico	270	Dilia Huentropai	9.562.130-9	
5.	Reyes Curinao	Paillico	20	Judith Reyes	13.161.103-K	
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario





COMUNIDAD INDIGENA
"JOSÉ BULLERNO, JNAL, LEIVA"
Pers. Jur. N° 34 del 17/06/2007
Rut: 65.028.966 - 8
PAILLICO





CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Pailaco** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

Certificado Original Entregado: Dirección Regional Valdivia

Fecha Entrega Certificado Original: 2015-02-18



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02